



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Gerencia Municipal*

N° 510-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 27 de octubre del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 1691-2025-OlySG/MDEA de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 467-2025-OGA-MDEA de fecha 22 de octubre de 2025, Informe N° 1042-2025-OGAJ-MDEA del 27 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]. Norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el Artículo IV, Inciso 1, Numeral 1.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Guarda concordancia con el Artículo 1°, Numeral 1.2.1, que preceptúa "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

Que, el Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas concordante a los Artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, entre otros con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo.

Que, con Informe N° 1691-2025-OlySG/MDEA de fecha 21 de octubre de 2025, el Ing. Joseph Martín Stagnaro Choquetico jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales hace alcance a la Oficina General de Administración, la propuesta para la re conformación del comité de selección, a fin que sea aprobado mediante acto resolutorio para que lleve a cabo el procedimiento de selección Concurso Público de Servicios N° 05-2025-MDEA/CS-1, para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, ARENADO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2" (A TODO COSTO) para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON 10 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, DE LA PROVINCIA DE ILO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2663883.

Que, de acuerdo al Numeral 52.2. del Artículo 52° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) precisa que los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; concordantemente con el Literal b) del Artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 (en adelante El Reglamento) precisa que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: "(...) b) Comité: El Comité está conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación", por lo que, resulta pertinente que el Comité se conformará por tres (3) integrantes, siendo que, uno deberá ser comprador público y otro un experto o profesional con conocimiento técnico.

Que, con Informe N° 467-2025-OGA-MDEA de fecha 22 de octubre de 2025, el C.P.C. Alberto Fortunato Garate Rosas jefe de la Oficina General de Administración, en atención a la propuesta de Re conformación de Miembros de Comité de Selección solicitada por la Oficina de Logística y Servicios Generales, remite dicha propuesta y solicita la designación del comité de selección.

Que, con Informe N° 1042-2025-OGAJ-MDEA de fecha 27 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la revisión y evaluación del expediente, es de opinión favorable para la aprobación de la re conformación del Comité de Selección para el proceso de selección Concurso Público de Servicios, para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, ARENADO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2" (A TODO COSTO) para el proyecto antes citado con CUI 2663883.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 510-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 27 de octubre del 2025.

Que, de la revisión de la propuesta realizada por la Oficina de Logística y Servicios Generales, y Oficina General de Administración, con el informe legal, se desprende que la misma cumple con los parámetros establecidos en la citada normatividad, respecto de los miembros titulares y suplentes para conformar el Comité antes señalado, siendo que, tanto en la conformación del comité titular, como en el comité suplente se tiene un comprador público de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) por cada comité, asimismo, se tienen profesionales con conocimiento técnico entre sus miembros propuestos.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica, así como a la delegación de facultades de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la reconfiguración de los miembros del comité de selección para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, ARENADO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2” (A TODO COSTO) para el proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON 10 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, DE LA PROVINCIA DE ILO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CUI 2663883, estará integrado de la siguiente manera, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES					
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL
PRESIDENTE TITULAR	ING. AUGUSTO HELVERT ORTEGA PILCO	41798431	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	<a href="mailto:ortega9182.aop@gmail.com">ortega9182.aop@gmail.com</a>	Miembro con conocimiento técnico
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. ELOY ADUVIRI CALISAYA	43144117	INSPECTOR	<a href="mailto:eloycali53@gmail.com">eloycali53@gmail.com</a>	Miembro con conocimiento técnico
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. JOSEPH MARTIN STAGNARO CHOQUETICO	42775490	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	<a href="mailto:mestagnaro31@gmail.com">mestagnaro31@gmail.com</a>	Comprador público de la DEC
MIEMBROS SUPLENTE					
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL
PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JHON BORIS FORAQUITA CAHUANA	70193335	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	<a href="mailto:foraquita06@gmail.com">foraquita06@gmail.com</a>	Miembro con conocimiento técnico
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	70221743	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	<a href="mailto:lngwill.1904@gmail.com">lngwill.1904@gmail.com</a>	Miembro con conocimiento técnico
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	CPC. EDDY DAVID CUTIPA ARIZACA	73270823	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	<a href="mailto:Edy david931@gmail.com">Edy david931@gmail.com</a>	Comprador público de la DEC

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dejar sin efecto la resolución N° 420-2025-GM-MDE, en todos sus extremos y aquel acto resolutivo que se oponga a la presente resolución, que establece una nueva conformación de los miembros del comité de selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** – REMITIR copia de la presente a la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) para conocimiento y fines pertinentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Gerencia Municipal*

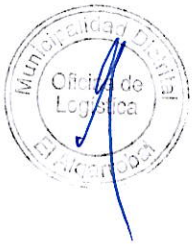
N° 510-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 27 de octubre del 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL  
ING. ECON. ANDRÉS ANAMURO QUISPE  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP N° 143300



**DISTRIBUCIÓN**  
G.D.T.I.  
O.L.y.S.G.  
O.G.A.  
O.G.A.J.  
Comité de Selección x6  
Archivo.